



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22177341- -GDEBA-RSVMSALGP - Asignación de becas; CARBONEL

VISTO el EX-2021-22177341-GDEBA-RSVMSALGP, por el cual se gestiona la rectificación del IF-2021-23662731-GDEBA-DDDPPMSALGP, Anexo de la RESO-2021-3624-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2021-3624-GDEBA-MSALGP, se han asignado becas asistenciales, en el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532- GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89;

Que a orden 62 la Delegación de la Dirección Provincial de Personal advierte que por error involuntario, se omitió incluir en el Anexo IF-2021-23662731-GDEBA-DDDPPMSALGP, al becario asistencial Franco Nicolás CARBONEL;

Que han prestado oportuna conformidad a lo solicitado la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ;

Que por los motivos expuestos precedentemente, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar IF-2021-23662731-GDEBA-DDDPPMSALGP, Anexo de la RESO-2021-3624-GDEBA-MSALGP, asignando una beca asistencial en favor de Franco Nicolás CARBONEL (DNI 40.255.400), a partir del 12 de agosto de 2021, en la Categoría Personal con perfil Administrativo/Logística/Limpieza, con un Régimen Horario de 30 hs. semanales, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria V, en el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Cumplido, archivar.